

2022-419

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 09 de 2023.
La dejo en el sentido que a la fecha no se ha recibido respuesta de **COLPENSIONES** ni de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, para efectos de la fijación de los alimentos provisionales solicitados. Se recibió memorial por parte de la apoderada con el cual atiende requerimiento. Pasa a despacho para resolver.

OSCAR EDUARDO CARDONA PÉREZ
SECRETARIO AD HOC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 190

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

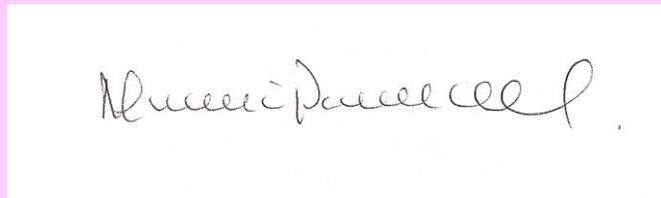
En el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES**, promovido por **MARÍA HOLLIDAY ZAMORA IDARRAGA Y BERTULFO GIRALDO PANESSO**, en contra de **JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA**, se agrega memorial suscrito por la apoderada, mediante el cual atiende requerimiento del despacho.

Por lo anterior, se ordena la vinculación al proceso de **MARCELO GIRALDO ZAMORA**, y se dispone correr traslado

de la demanda por el término de diez (10) días. Lo anterior a través del Centro de servicios judiciales.

Finalmente y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir a **COLPENSIONES** y **COLOMBIA DE TELECOMUNICACIONES**, para que den respuesta a los oficios 020 y 021 del pasado 17 de enero.

NOTÍFQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e07e0a72e6a2cc97aca7815f4ae4f5bfed62cee7481ac197f0561abe9d8097**

Documento generado en 09/02/2023 01:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>